

EL I. CONCEJO DEL CANTON MILAGRO**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 1994, fue aprobada la Ordenanza que Establece y Reglamenta el Fondo de Caja Chica y su Sistema Operativo.

Que, es imperativo actualizar dichas normas así como también la creación de otras, en concordancia con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 del lunes 14 de diciembre del 2009.

En uso de sus atribuciones legales señaladas en el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

OBJETIVO DE CONTROL INTERNO

Art.1.- El Control Interno es un proceso integral empleado por la Alcaldía, la Dirección Financiera y el personal de servidores de la Unidad Financiera, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales y las normativas de la entidad para promover la eficiencia y economía de las operaciones bajos principios éticos y de transparencia.

FONDO DE REPOSICIÓN

Son valores asignados para un fin específico, que son reintegrados previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación y sustentatoria debidamente legalizada y serán liquidados al cumplirse su objetivo. Estos fondos son:

Art.2.- Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque se justifica la autorización de un Fondo de Caja Chica.

CAJA CHICA

Art.3.- El Fondo de Caja Chica es un monto permanente y renovable utilizado para cubrir gastos menores y urgentes. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados con comprobantes enumerados, debidamente preparados y autorizados por el custodio del Fondo de Caja Chica.

Art.4.- El monto de los fondos de Caja Chica, se fijarán de acuerdo a ésta Ordenanza y será manejado por personal independiente de los funcionarios que administran dinero o efectúan labores contables, el Alcalde designará al servidor o servidora responsable del manejo del Fondo.

Art.5.- Las asignaciones del monto del Fondo de Caja Chica será de \$1.000,00 (Un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con el fin de darle mayor agilidad a las operaciones de adquisición de bienes de menor cuantía, y con observación de las normas implementadas en los artículos anteriores.

DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL PROYECTOS Y PROGRAMAS.

Art.6.- El Fondo Rotativo es un valor fijo asignado para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrá depositado en una cuenta Bancaria. Dicho Fondo se utilizará exclusivamente en los fines para el que fuere asignado, la cuenta bancaria será cerrada una vez cumplido el propósito para el que fue creada.

Estos fondos deben restringirse lo más mínimo posible, su reposición se realizará a base de la documentación remitida por el responsable del manejo del Fondo para su debido registro.

Art.7.- La emisión del Cheque o la nota de crédito, cuando se trate de transferencia, constituyen los únicos documentos para el registro contable de los desembolsos del Fondo.

FONDOS A RENDIR CUENTAS

Art.8.- Constituyen una cantidad de dinero, destinado exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados. El Alcalde designará al servidor que se encargará y responsabilizará del manejo del Fondo.

FIJACIÓN DEL MONTO DEL FONDO A RENDIR CUENTA Y PROCEDIMIENTOS

Art. 9.- El monto del Fondo a rendir cuenta y procedimientos será hasta por la cantidad de \$ 5.000 ,00 (cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y deberá contribuir preferentemente al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Promover la eficiencia y eficacia de las operaciones del parque automotor de la Municipalidad que se utiliza en las áreas de: Vialidad (equipo caminero).
- Vialidad Urbana:

1.

➤ Las di
munic
desem
mismo
públic

➤ El fun
tarjeta
consta
del ve
arregle
respon
repara

Art.10.- Los
municipalida
interior o en
DE VIÁTICO
liquidación
hospedaje po
aérea o terre
serán contab

Art. 11.- La
encuentran e
y confirmacio
lo señalado
Normas de
público, pub

AN

Art.12.- La
Recursos Hu
mensuales
servidoras y
cien por cien

Art. 13.- Po
la Unidad de
remuneracio
pago le per
de sus haber

Art. 14.- La
verificación
normativa y

1. Equipos para la recolección de desechos sólidos (volquetas, pay lower) y los que estén al servicio de la Alcaldía, Cuerpo de Bomberos, Agua Potable, Directores y Jefes departamentales.

- Las disposiciones del presente artículo, rigen para los vehículos de uso municipal, destinados exclusivamente para uso oficial, es decir para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, mismo que no podrán ser utilizados para fines ajenos al servicio público.
- El funcionario responsable de la administración de vehículos utilizará la tarjeta de control de mantenimiento de cada vehículo, en la cual constará la marca, color, placa de identificación y demás características del vehículo, nombre del taller o establecimiento que procederá a su arreglo, la proforma del costo de la reparación con la firma del responsable del taller o establecimiento que ejecutará los trabajos de reparación del vehículo.

ANTICIPOS DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA

Art. 10.- Los valores concedidos a las servidoras y servidores de la municipalidad por anticipo de viáticos, subsistencia y alimentación en el interior o en el exterior del país se contabilizarán en las cuentas "ANTICIPOS DE VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA" el correspondiente descargo se registrará la liquidación definitiva acompañando obligatoriamente las facturas de hospedaje por estadía, los boletos emitidos por la empresa de transportación aérea o terrestre y el informe de comisión. Por ningún motivo dichos anticipos serán contabilizados directamente como gastos de gestión.

Art. 11.- Los arqueos sorpresivos de los valores efectivos, incluso los que se encuentran en poder de los recaudadores de la Municipalidad; los de análisis y confirmación de saldos; y, las de Conciliación y Constatación, se sujetarán a lo señalado en los códigos 405-09, 405-10; y, 405-11, respectivamente de Normas de control interno para las entidades y organismos del sector público, publicadas en el Registro Oficial No. 87 del 14 de Diciembre de 2009.

ANTICIPOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 12.- La Dirección Financiera previo al informe de la Dirección de Recursos Humanos, podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto a la servidoras y servidores de la municipalidad, hasta un monto equivalente al cien por ciento de su remuneración mensual.

Art. 13.- Por excepción y en caso de emergencia debidamente justificados por la Unidad de Recursos Humanos, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales del servidor siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída. El anticipo será descontado de sus haberes en un plazo de 12 meses contados a partir de su concesión.

Art. 14.- La Dirección Financiera será responsable del control interno y de la verificación de la calidad de pago de cada servidor, en aplicación de esta normativa y de las normas de control vigente.

ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE SALDOS

Art. 15.- El análisis permitirá comprobar que los anticipos y cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas.

Art. 16.- Los valores pendientes de cobro serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, por parte del encargado de las cobranzas y del Ejecutivo máximo de la Dirección Financiera para determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas.

El Director Financiero, por lo menos una vez al año, enviará a los Deudores los estados de cuenta de los movimientos y saldos a fin de confirmarlos, siempre que la naturaleza de las operaciones lo justifique.

Art. 17.- Todo lo que no se encuentre previsto en esta Ordenanza se observará las disposiciones establecidas de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas del Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Decreto 039 Control Interno, Registro Oficial #87 del 14 de Diciembre 2009.

Art. 18.- DEROGATORIA.- Se derogan todas las Ordenanzas, Disposiciones y Resoluciones que hayan sido dictadas anteriormente y que se opusieran a la presente ordenanza.

Art. 19.- VIGENCIA.- Las Disposiciones de esta Ordenanza, entrará en vigencia desde la fecha de la correspondiente sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.



[Signature]

Ing. Juan Bastidas Aguirre,
VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO



[Signature]

Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- El infrascripto Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 3 y 11 de febrero de 2010, en Primer y Segundo debate, respectivamente.

Milagro, febrero 11 de 2010



[Signature]
Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad
vigente, sanc
**APLICACIÓN
DESTINADO
INSTITUCIO
CUENTAS; C
PÚBLICOS**



Sancionó y
**ESTABLECE
RECURSOS
CHICA; FON
FONDOS A
Y SERVIDO
cantón Milag**



**CERTIFICO:
APLICACIÓN
DESTINADO
INSTITUCIO
CUENTAS;
PÚBLICOS"**,
del Sábado 2



De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS"** y dispongo su vigencia.

Milagro, febrero 11 de 2010.



Ing. Francisco Asán Wonsang,
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS"**, el Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

Milagro, febrero 11 de 2010



Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS"**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1407 del Sábado 20 de febrero de 2010, página #25

Milagro, febrero 22 de 2010



Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS DE APLICACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE CAJA CHICA; FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL, PROYECTOS Y PROGRAMAS, FONDOS A RENDIR CUENTAS; Y, ANTICIPO DE FONDOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS”** se publicó en el Registro Oficial No. 234 del día Martes 13 de julio de 2010, páginas # 37 a 39.

Milagro, 14 de julio de 2010




Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



A
Q
D
D
S
S
1.

ASA

Declárase
Día de
Levantam
Ecuador

FUN

MINIST

182 Delégans
regionale

257 Encárgas
doctor Ju
Viceminis
Acuacult

261 Encárgas
tura, Ga
economis
Subsecre

MINIST
LA PE
COMPE